

DOCUMENTO RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177 - 2018 FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ, identificada con cédula 1.032.446.379 de Bogotá, en calidad de Coordinadora de Negocios de **FIDUPREVISORA S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – INTERCOLOMBIA ZOMAC 0177 - 2018 FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, cuyo objeto es *“Contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, social, ambiental y jurídica para la implementación del modelo de distribución de agua potable para las comunidades indígenas wayuu en la zona rural dispersa del municipio de Maicao - La Guajira Maicao”*, teniendo en cuenta las observaciones presentada a los Términos de Referencia de la Licitación privada No. 003 de 2018 y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes:

PROCEDE A RESPONDER

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE JUAN RICARDO PEÑA

- a) De acuerdo con el requerimiento de la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** publicado mediante la ADENDA N° 1 la cual indica:

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica con **MÍNIMO TRES (3) Y MÁXIMO CINCO (5)** contratos o proyectos terminados y que el valor de cada contrato sea igual o superior al 100% del valor del Presupuesto Estimado – PE de la LICITACION ABIERTA PRIVADA, expresado en SMMLV. Los contratos deberán acreditar de manera individual o conjunta todos los siguientes aspectos:

Mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos y/o proyectos de interventoría integral o gerencia de proyectos, relacionados con el diseño y/o implementación, de los cuales mínimo dos (2) deberá acreditar experiencia específica de proyectos de acueducto y/o sector de agua potable, con un tiempo mínimo de ejecución de seis (6) meses cada uno, estos proyectos deberán haber sido ejecutados en los diez (10) años anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

El análisis realizado a los aspectos descritos anteriormente será la evaluación del cumplimiento de la experiencia específica requerida para la presente LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA. Solamente las ofertas que cumplan con la experiencia específica requerida continuarán con la evaluación de la oferta económica.

(...)"

Se solicita a la entidad contratante aclarar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE la cual está solicitando "contratos y/o proyectos de interventoría integral o gerencia de proyectos, relacionados con el diseño y/o implementación" y resulta confuso, toda vez que no se entiende a qué se refieren con **implementación**; si se refieren a la construcción y/o renovación y/o mantenimiento.

De la misma manera se solicita la aclaración de la palabra **diseño**, si se acepta experiencia del diseño de sistemas de acueducto.

Respuesta: De acuerdo a su observación, se pretende dar prioridad a aquella experiencia relacionada estrictamente con el objeto del contrato. Por lo tanto, con el fin de establecer unos lineamientos claros y despejar las dudas presentadas, se modificará el numeral 1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en lo que se refiere a la relación que deben tener los contratos acreditados como experiencia mediante los cuales se exigirá lo siguiente:

"(...)

Mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos y/o proyectos de interventoría integral o gerencia de proyectos o diseños, relacionados con proyectos de acueducto y/o sector de agua potable, con un tiempo mínimo de ejecución de seis (6) meses cada uno, estos proyectos deberán haber sido ejecutados en los diez (10) años anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

(...)"

Nota: es preciso aclarar que los demás apartes del numeral referido se mantendrán tal y como quedaron establecidos en la Adenda N° 1

La presente modificación será ratificada mediante Adenda.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DEL SEÑOR JORGE BERNAL:

- a) Con el fin de no limitar la participación de empresas con experiencias recientes en áreas de saneamiento y que no cuentan con los cinco (5) años de constitución, se solicita en el caso de ofertas plurales (Consortio/Unión Temporal), que al menos uno de los integrantes valide la condición de constitución de mínimo 5 años.

Respuesta: En atención a su observación, se adicionará en el **numeral 1.1.2 literal sexto** en lo referente a los proponentes plurales (Consortio y/o Uniones temporales), se exigirá como término de constitución mínimo cinco (5) años de antelación al cierre de la presente Licitación privada abierta, para el integrante que posea el mayor porcentaje de participación, como mínimo deberá acreditar el término de constitución referido.

La presente modificación será ratificada mediante Adenda.

- b) Se solicita a la entidad contratante disminuir los rangos de experiencia adicional, toda vez que limita la pluralidad de oferentes.

Respuesta: Respecto a la observación, los términos de referencia no contienen experiencia adicional. Por tanto la única experiencia requerida se menciona en el numeral 1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, la cual se aclaró en la respuesta N° 1 del presente documento.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE AUDINTERG (Interventoría y gestión Integral)

a) "(...)

1.1.15 CERTIFICACIÓN DE CALIDAD EN INTERVENTORÍA

El oferente deberá presentar Certificación de Calidad en Interventoría ISO 9001 versión 2008 o 2015, otorgado por una institución debidamente acreditada como organizador certificador.

El oferente deberá presentar Certificación de Calidad en Interventoría y/o actividades afines (asesorías, estudios, consultorías, gerencia de proyectos) ISO 9001:2008.

El alcance del certificado debe ser en Interventoría en construcción de Obras civiles o de redes o infraestructura de acueducto y/o alcantarillado.

(...)"

Creemos que al contemplarse el criterio de certificación de calidad como factor de habilitación jurídica se restringe la participación de un gran número de empresas regionales con basta experiencia en interventoría a proyectos de acueductos y abastecimiento de agua a comunidades indígenas wayúu; toda vez, que no existen empresas certificadas en calidad ISO 9001:2008 con el alcance exigido por ustedes. De igual forma, los términos no establecen la exigencia de dicha certificación para los oferentes plurales (consorcios y/o uniones temporales), surgiendo la duda razonable: **¿con la certificación de uno de los miembros del consorcio y/o unión temporal se cumple el requisito habilitante 1.1.15 del términos de referencia o deben tener dicha certificación todos los miembros del consorcio o unión temporal oferente?**

Los requisitos habilitantes que son materia de verificación, deben ser adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato que se suscribirá y a su valor, lo que significa que no es ajustado a derecho exigir condiciones distintas a aquellas que resulten necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

A pesar de ser una licitación de naturaleza privada, la entidad encargada es de carácter público, por lo que es menester mencionar los conceptos que respecto a las certificaciones de calidad han sido emitidos por honorable Consejo de estado:

"Estos elementos deben ser ponderados por la entidad licitante respecto a aquellos proponentes hábiles, esto es, sólo a aquellos que en la verificación de los requisitos habilitantes demostraron tener los requisitos necesarios para celebrar el contrato.

Los certificados de gestión de calidad no se pueden solicitar a los proponentes, ni como requisito habilitante para participar en los procesos de selección, ni para otorgar puntaje.

Como se observa la norma distingue entre las condiciones del proponente necesarias para participar en la licitación, llamándolos requisitos habilitantes, que dan lugar a verificación, y los criterios propios del objeto del contrato que son materia de evaluación, en donde se privilegian los factores técnicos y económicos sujetos a comparación y puntuación" (subrayado, negrita y cursivas fuera de texto)"

Por lo anteriormente expuesto, de forma comedida sugerimos a ustedes la expedición de una adenda modificatoria a los términos de referencia con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del presente proceso licitatorio.

Respuesta: Respecto a su observación, conforme a lo normado de manera general frente a los requisitos habilitantes de la licitaciones y en virtud del principio de la selección objetiva, se procederá a modificar el numeral 1.1.15 CERTIFICACION DE CALIDAD EN INTERVENTORIA en cuanto se aclara que no será obligatoria la presentación de la certificación de Calidad en Interventoría ISO 9001 como requisito habilitante en el presente proceso de selección. En consecuencia se incluirá como elemento ponderable dentro del Capítulo III REQUISITOS PONDERABLES en el cual fungirá como factor de calificación junto con la oferta económica.

La presente modificación será ratificada mediante Adenda.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DEL SEÑOR EDILBERTO REYES

- a) En el numeral 1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, modificado mediante ADENDA No.1, se expresa lo siguiente:

Mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos y/o proyectos de interventoría integral o gerencia de proyectos, relacionados con el diseño y/o implementación, de los cuales mínimo dos (2) deberá acreditar experiencia específica de proyectos de acueducto y/o sector de agua potable, con un tiempo mínimo de ejecución de seis (6) meses cada uno, estos proyectos deberán haber sido ejecutados en los diez (10) años anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Revisado y analizado el texto anterior, no es claro, si para la presente licitación es válido acreditar experiencia únicamente en interventoría a diseños de proyectos de acueducto y/o agua potable, y no es válida la experiencia en interventoría a proyectos de obra de acueducto y/o agua potable; razón por la cual respetuosamente se solicita brindar claridad al respecto, toda vez que el texto actual no permite identificar qué tipo de experiencia será aceptada para el presente proceso.

Respuesta: Frente a su observación, favor remitirse a la respuesta N° 1 del presente documento.

- b) *Mínimo tres (3) y máximo cinco (5) contratos y/o proyectos de interventoría integral o gerencia de proyectos, relacionados con el diseño y/o implementación, de los cuales mínimo dos (2) deberá acreditar experiencia específica de proyectos de acueducto y/o sector de agua potable, con un tiempo mínimo de ejecución de seis (6) meses cada uno, estos proyectos deberán haber sido ejecutados en los diez (10) años anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.*

Revisado y analizado el texto anterior, se detalla que será aceptada la experiencia en interventoría a proyectos de implementación, sin embargo, no se brinda claridad en el término implementación, toda vez que no es señalado qué tipo de implementación será aceptada, dicho de otra forma, no es claro si para el presente proceso, ejemplo, se aceptará experiencia en implementación de programas o software para proyectos de acueducto o para proyectos de cualquier tipo; razón por la cual respetuosamente se solicita brindar claridad al respecto, toda vez que el texto actual no permite identificar qué tipo de experiencia será aceptada para el presente proceso.

Respuesta: Frente a su observación, favor remitirse a la respuesta N° 1 del presente documento.

- c) En el numeral 1.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, se expresa lo siguiente: **"Termino de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente LICITACION PRIVADA ABIERTA. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente LICITACION PRIVADA ABIERTA"**

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que las licitaciones adelantadas anteriormente por la **FIDUPREVISORA**, se ha modificado el requerimiento señalado anteriormente, y en concordancia con los principios de transparencia y pluralidad de oferentes, respetuosamente se solicita que para la presente licitación, y en el caso que el proponente presente propuesta como oferente plural (consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación permitido por la ley) sea válido que el término de constitución exigido, sea acreditado por al menos uno (1) de los integrantes del proponente.

Por lo expresado anteriormente, y en aras de garantizar los principios de transparencia y pluralidad de oferentes consagrados en las leyes que rigen la contratación en la república de Colombia, respetuosamente se solicita:

1. Aclarar y, de ser necesario, modificar las condiciones de experiencia y de capacidad jurídica establecida en los términos de referencia y adenda de la licitación pública de la referencia, toda vez que los mismos presentan textos ambiguos que dejan expuestas la evaluación de las propuestas únicamente a la interpretación del comité evaluador.
2. Ampliar la fecha establecida para el cierre y recibo de propuestas en un término prudencial, permitiendo a la **FIDUPREVISORA** y a los posibles oferentes analizar las determinaciones que surjan por la presente comunicación.

Respuesta: Frente a su observación, favor remitirse a la respuesta N° 1 del presente documento.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PARTE DEL SEÑOR EDILBERTO REYES

- a) Consideramos que un capital de trabajo igual o mayor al presupuesto oficial del proceso cumpliría con los requerimientos financieros, dentro de la ejecución del contrato una vez adjudicado, puesto que presta las garantías al mismo. Por tal razón solicitamos se reduzca el capital de trabajo requerido para el presente proceso, quedando el mismo como: Capital de trabajo igual o mayor al Presupuesto oficial.

Respuesta: Evaluada su observación, se confirma que el Capital de trabajo se mantendrá tal y como se encuentra definido en los términos de referencia.

- b) Así mismo solicitamos se aclare la fórmula descrita en el numeral 1.1 OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 100 PUNTOS), del Capítulo III Requisitos ponderables.

Respuesta: Conforme a su observación, procedemos a aclarar el numeral 1.1 OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 100 PUNTOS) el cual quedará de la siguiente manera:

1.1 OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Para la evaluación deberá tomarse la sumatoria de los valores del ofrecimiento económico presentado por el(os) oferente(s) y se les otorgará el puntaje que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Px = 100 * A / B$$

Dónde:

Px = Puntaje a asignar

A = Ofrecimiento económico (revisado sin IVA) de la Propuesta de Menor Valor.

B = Ofrecimiento económico (revisado sin IVA) de la Propuesta Evaluada.

La presente modificación será ratificada mediante Adenda.

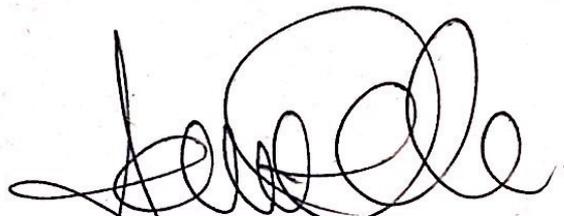
- c) Solicitamos se tenga en cuenta para el Director de Interventoría, el postgrado correspondiente a especialista en interventoría para proyectos de ingeniería o especialista en interventoría para proyectos de obra civil, teniendo en cuenta que ésta especialidad cumple con las competencias para realizar la labor de dirigir, coordinar, supervisar y controlar actividades propias del Director de Interventoría.

Respuesta: Revisada la observación recibida, se tendrá en cuenta la especialización en interventoría para proyectos de ingeniería, así como la especialización en interventoría para proyectos de obra civil; esto respecto al cargo de Director de interventoría establecido en el **Anexo N° 2 PERSONAL REQUERIDO**.

La presente modificación será ratificada mediante Adenda.

De manera general, teniendo en cuenta que no se presentaron más observaciones a los Términos de Referencia las demás disposiciones inmersas en el documento no serán modificadas.

Dada a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2018.



LAURA FALLA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS

Elaboró: Cristian Camilo Morales C. Abogado – Grupo Obras por Impuestos
Revisó: Mildred Acuña Díaz – Líder Jurídica Grupo Obras por Impuestos